



RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
Versión: 2.0
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 017 (13 de Enero de 2022)

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante las Resolución N° 415 del 30 de Agosto de 2019, se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **CARLOS ENRIQUE PINZON** identificado con cedula de ciudadanía No 13.512.470 es quien figura como actual propietario de los predios ubicados en **CRA 15A 13-77 LOCAL 3, Cra 15A 13-77 local 2, Cra 15A 13-77 Piso 2, Cra 15A 13-77 Piso 2, Cra 15A 13-77 Piso 3, Cra 15A 13-77 Mz A casa 1 del Barrio Camino del Molino** del Municipio de Piedecuesta, identificado con la matrícula inmobiliaria No **314-60995** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta por concepto de los servicios prestados de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en **Cra 15A 13-77 Mz A casa 1 del Barrio Camino del Molino** del Municipio de Piedecuesta, el cual se encuentra identificado en la Matricula Inmobiliaria N° **314-60995** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
3. Que dicha medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 11 de Septiembre de 2019 con radicado 2019-314-6-8083 al folio de Matricula Inmobiliaria **314-60995** en la **Anotación Nro 9**.
4. Que mediante oficio N° 0335/GAB del 15 de Abril de 2021, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, comunica que cursa proceso ejecutivo Rad. 680014003020-2021-00125-00 promovido por YEISON DE LA CRUZ PADILLA contra CARLOS ENRIQUE PINZON, y que dentro del mismo se decretó el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo Rad. 2252 de 2018 que se adelanta en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
5. Ante la procedencia de la anterior solicitud, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tomó nota del embargo de remanente mediante auto de Trámite del 29 de Abril de 2021, el cual fue comunicado al Juzgado Veinte Civil Municipal

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

de Bucaramanga mediante nota Radicado Interno S. 2.021001111 del 10 de Mayo de 2021.

6. Que verificada la información interna de la empresa Piedecuestana se encontró que el día 16 de Diciembre de 2021 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del predio ubicado en la **Cra 15A 13-77 Mz A casa 1 del Barrio Camino del Molino** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria N° **314-60995**.
7. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida cautelar de Embargo decretada por este despacho; por lo que se procede a **dejar a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga** el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No **314-60995** dentro del proceso No 680014003020-2021-00125-00 que cursa en ese despacho, por lo tanto

RESUELVE:


PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante Resolución N° 415 del 30 de Agosto de 2019 y registrada en la **Anotación Nro 9** en el folio Matricula Inmobiliaria **314-60995**, correspondiente al inmueble ubicado **Cra 15A 13-77 Mz A casa 1 del Barrio Camino del Molino** del Municipio de Piedecuesta, por las razones expuestas en la parte motiva.


SEGUNDO: Dejar a disposición del **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga** la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio Matricula Inmobiliaria **314-60995** de acuerdo con los Numerales 4 ,5 y 7 de la presente, con destino al Proceso Ejecutivo No 680014003020-2021-00125-00 donde actúa como demandante **YEISON DE LA CRUZ PADILLA** contra **CARLOS ENRIQUE PINZON**.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al Juzgado Segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Floridablanca para los fines pertinentes.

CUARTO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Mórea – Gestión de Cobro 

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa